



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

CUADERNO DE ANTECEDENTES: CA/019/2018.

ACTOR: SALVADOR ALZAYACATL RAMOS HERNÁNDEZ.

AUTORIDADE RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a ocho de abril de dos mil dieciocho. - - -

VISTO el estado de los autos y toda vez que en la cuenta rendida el día de hoy en el presente cuadernillo, relativa a la presentación del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense promovido por Salvador Alzayacatl Ramos Hernández se advierte que en la transcripción del acuerdo de conocimiento y requerimiento que emite esta autoridad, se señaló por error que el acto impugnado es la indebida designación de José Luis Toledo Medina como candidato a Regidor municipal en Solidaridad, Quintana Roo, cuando debió decirse, en contra de la designación de Tomas Flores Martínez como candidato del Partido de la Revolución Democrática a Regidor Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, tal como lo hizo valer en su escrito el impugnante; en razón de lo anterior, la suscrita Magistrada Presidenta, Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, IX y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 38 y 39 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

ACUERDA

ÚNICO. En atención a lo anterior, téngase al ciudadano Salvador Alzayacatl Ramos Hernández, promoviendo el juicio ciudadano en contra del acuerdo ACU-CEN-VIII-IV/2018 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el cual se realiza la designación de candidatas y candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Quintana Roo, mediante el cual se designa a Tomas Flores Martínez como candidato del referido instituto político al cargo de Regidor municipal en Solidaridad, Quintana Roo, sirva lo anterior, para los efectos legales que procedan.-----

NOTIFÍQUESE por oficio al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y por estrados al actor y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----